



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 734 -2026(De 19 de agosto de 2026)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009 *“Que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial”*, señala en su artículo 3, que el funcionamiento y la organización interna de cada una de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta Ley y en sus reglamentos;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como parte integrante del Gobierno Central, realiza acciones encaminadas a agilizar y simplificar, los trámites para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la entidad;

Que la Ley 500 de 24 de noviembre de 2025, *“Que modifica y deroga artículos de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, Que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá”*, introduce otras opciones para la obtención del certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado, específicamente el literal c del artículo 2 la cual hace mención a *“Prestar servicio voluntario por tres meses en despachos y juzgados del Órgano Judicial y del Ministerio Público, así como en instituciones públicas que cuenten con oficina de asesoría legal”*;

Que, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual establece de forma clara y ordenada la estructura orgánica, jerarquías y responsabilidades de cada posición de la institución, determina que el Nivel Asesor se encuentra conformado por diferentes oficinas, entre las cuales esta la Oficina de Asesoría Legal;

Que la Resolución No.652-2026 de 28 de julio de 2026, emitida por este ministerio, aprobó el Procedimiento Interno del servicio voluntario a prestar en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para los aspirantes a obtener la idoneidad profesional para el ejercicio de la abogacía;

Que con el propósito de fortalecer el control interno del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es necesario aprobar el instructivo que tiene como finalidad ordenar, sistematizar y facilitar la aplicación de las disposiciones legales relativas a la certificación del servicio voluntario;

Que, en mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Procedimiento de Certificación por el Servicio Voluntario para obtener la idoneidad de abogado del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con sus respectivos formularios.

Artículo 2. AUTORIZAR al Departamento de Desarrollo Institucional de la Dirección Administrativa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, o su homólogo, como corresponda, para que



Resolución No. 734 2026
de 19 de agosto de 2026
Página No.2 de 2



a medida que se requiera, actualice el procedimiento para el trámite en la Oficina Institucional de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal, con el objeto de incorporar futuras técnicas necesarias para mejorar la gestión institucional, la cual deberá ser aprobada mediante resolución firmada por el señor Ministro.

Artículo 3. El presente Procedimiento de Certificación por el Servicio Voluntario para obtener la idoneidad de abogado, será utilizado en todos los procedimientos de personas que soliciten prestar en esta institución el servicio voluntario previsto en la Ley 500 de 24 de noviembre de 2025, “Que modifica y deroga artículos de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, Que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá”. De igual forma, todos los colaboradores que realicen una labor o gestión relacionada con el Procedimiento de Certificación por el Servicio Voluntario para obtener la idoneidad de abogado, tendrán que ceñirse al cumplimiento de las normas.

Artículo 4. Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, modificada por la Ley 500 de 24 de noviembre de 2025, Ley 81 de 26 de marzo de 2019, Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

JAJC/MdeDR/rv

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 21-08-2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Procedimiento de Certificación por el Servicio
Voluntario para obtener la idoneidad de abogado

JULIO, 2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Procedimiento de Certificación por el Servicio
Voluntario para obtener la idoneidad de abogado**

JULIO, 2026





JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO
Ministro

FERNANDO MÉNDEZ PERALTA
Viceministro de Vivienda

FRANK OSORIO ABADÍA
Viceministro de Ordenamiento Territorial

ALCIBIADES PINZÓN VÁSQUEZ
Secretario General





OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MELISA ISAZA DE DEL ROSARIO
Jefa

OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSO HUMANOS
LUZ ANGELA DE CARVAJAL
Jefa

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GILBERTO QUIRÓS
Director
MICHELL COUTTÉ
Sub-Directora

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

JUAN G. DE LA OSSA CH.
Jefe
EDMUNDO ROBLES
Analista
IRIS BARRIOS
Analista
GEIMY REMÓN
Analista





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....5

I. GENERALES.....6

 A. OBJETIVO.....6

 B. MARCO LEGAL.....6

 C. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....6

II. MEDIDAS DE CONTROL.....7

III. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN POR EL SERVICIO
 VOLUNTARIO PARA OBTENER LA IDONEIDAD DE ABOGADO.....8

 A. FUNCIONES DEL ASPIRANTE DURANTE EL
 SERVICIO VOLUNTARIO.....10

 B. TERMINACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO.....10

 C. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....10

ANEXOS:.....11

ANEXO N°. 1: ACTA DE INICIO.....12

ANEXO N°. 2: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....13

ANEXO N°. 3: DECLARACIÓN JURADA.....14

ANEXO N°. 4: VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 500 DE 2025 Y
EN EL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL.....16

ANEXO N°. 5: DEBERES Y PROHIBICIONES DE ASPIRANTES.....17





INTRODUCCIÓN

Aprobar el Procedimiento Interno para la Recepción, Verificación, Formalización, Remisión, Custodia, Seguimiento y Certificación del servicio voluntario a prestar en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para los aspirantes a obtener la idoneidad profesional para el ejercicio de la abogacía.

Que con el propósito de fortalecer el control interno del Ministerio es necesario aprobar un instrumento normativo para la ejecución de los procesos que formalice los trámites tales como recepción, custodia operativa, admisión, archivo, asignación, supervisión, control de asistencia, evaluación y certificación.

Que la adopción de un procedimiento uniforme fortalece la seguridad jurídica, la trazabilidad documental, la debida custodia de los expedientes, la adecuada supervisión del servicio y la protección de los intereses institucionales y de las personas aspirantes.

5



I. GENERALES

A. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene la finalidad ordenar, sistematizar y facilitar la aplicación de las disposiciones legales relativas a la certificación del servicio voluntario, para que posteriormente sea presentado ante la Corte Suprema de Justicia, en atención a las competencias atribuidas.

B. MARCO LEGAL

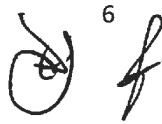
- Constitución Política de la República de Panamá; Ley 61 de 23 de octubre de 2009.
- Ley 38 de 31 de julio de 2000.
- Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, modificada por la Ley 500 de 24 de noviembre de 2025.
- Ley 81 de 26 de marzo de 2019.
- Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2002.
- Circular No.14-2026 de 17 de junio de 2026 de la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia.
- Resolución N°652-2026 de 28 de julio de 2026.

C. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será aplicable a las personas que soliciten prestar el servicio voluntario en esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 500 de 24 de noviembre de 2025, "Que modifica y deroga artículos de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá".

El servicio voluntario tendrá carácter formativo, temporal y no remunerado. En consecuencia, no constituirá un nombramiento, contrato de trabajo, práctica profesional universitaria ni Servicio Civil obligatorio, y no generará derecho a salario, viáticos, prestaciones laborales, estabilidad, ingreso a la carrera administrativa, afiliación a la Caja de Seguro Social ni a ningún otro beneficio o derecho derivado de una relación laboral.

Asimismo, la persona voluntaria no sustituirá puestos permanentes ni desempeñará funciones o realizará actos cuyo ejercicio esté reservado exclusivamente a abogados idóneos.

 6



II. MEDIDAS DE CONTROL

El servicio voluntario tendrá una duración de tres (3) meses, contados desde la fecha expresamente consignada en el Acta de Inicio. (ANEXO N°1).



No se reconocerán periodos anteriores a dicha acta ni servicios prestados en unidades distintas de la Oficina de Asesoría Legal. Las interrupciones o ausencias se evaluarán conforme a la normativa aplicable y podrán requerir la extensión del periodo para completar efectivamente el tiempo exigido.

Mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de sus funciones. No divulgar, compartir o utilizar información confidencial para fines distintos a los autorizados por la Institución (ANEXO N°2).

La solicitud formal se presentará ante la Oficina Institucional de Recursos Humanos, dirigida a la institución y deberá contener, los siguientes requisitos:

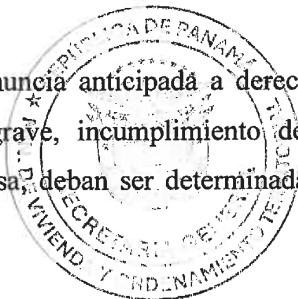
- Memorial de solicitud con nombre completo, número de cédula, domicilio, número de teléfono o celular, correo electrónico.
- Copia legible de la cédula de identidad personal (vigente).
- Copia autenticada del diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, o certificación oficial de culminación de estudios, según resulte admisible conforme a la normativa aplicable.
- Hoja de vida actualizada.
- Declaración de aceptación de condiciones: Sin cobertura de salud, asume sus gastos médicos y exoneración de responsabilidad a la institución, debidamente firmada. El aspirante asumirá los gastos de consultas, medicamentos, exámenes, tratamientos, hospitalización, y demás atenciones personales que no estén cubiertos por la Caja de Seguro Social, seguro privado u otra cobertura y que no sean legalmente imputables al Ministerio. (ANEXO N°3).

La declaración individual tendrá por objeto dejar constancia de que la Institución no actúa como asegurador ni garantiza cobertura médico-asistencial por la sola prestación del servicio voluntario, y exonerar a la Institución frente a reclamaciones relacionadas exclusivamente con enfermedades comunes, condiciones preexistentes, gastos personales de salud y hechos fortuitos no atribuibles a una acción u omisión antijurídica institucional.

7



Ninguna cláusula se interpretará como renuncia anticipada a derechos irrenunciables ni como exclusión de responsabilidades que, por dolo, culpa grave, incumplimiento de deberes de seguridad, funcionamiento defectuoso del servicio público u otra causa, deban ser determinadas por autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico.



III. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN POR EL SERVICIO VOLUNTARIO PARA OBTENER LA IDONEIDAD DE ABOGADO

ASPIRANTE

Presenta la solicitud de ingreso al servicio voluntario junto con la documentación requerida.

Solicitud y documentos. (ANEXO N° 4).

OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

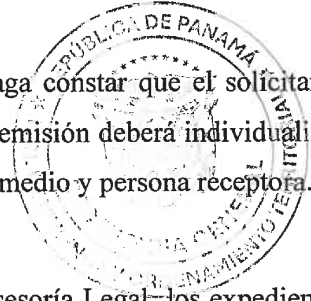
Recibe la solicitud y verifica que la documentación esté completa. Si existen omisiones, requiere al aspirante para que las subsane dentro del plazo establecido.

1. Registrar la fecha de ingreso, comprobará la integridad formal de la solicitud y verificará que la documentación requerida se encuentre legible y completa. Cuando advierta una omisión subsanable, comunicará al aspirante los documentos o datos pendientes. La recepción de la solicitud no genera derecho automático a ser admitido ni obliga a la institución a disponer una plaza de servicio voluntario.
2. Elaborar el expediente inicial con carátula, índice, numeración o foliatura y constancia de revisión; incorporará la solicitud y sus anexos.
3. Evaluar la disponibilidad institucional y admitir al aspirante.
4. Comunicar por escrito la admisión o el rechazo motivado o la necesidad de información adicional.
5. Formalizar un Acta de Inicio que identifique al aspirante, el horario, la fecha de inicio y la fecha estimada de culminación.

8



6. Emitir memorando dirigido a la Oficina de Asesoría Legal en la que haga constar que el solicitante cumplió con los requisitos legales para realizar el servicio voluntario. La remisión deberá individualizar al aspirante, enumerar las piezas entregadas y dejar constancia de la fecha, medio y persona receptora.
7. La Oficina Institucional de Recursos Humanos remitirá a la Oficina de Asesoría Legal los expedientes iniciales que aún mantenga bajo su custodia, mediante inventario y constancia de entrega.



OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Emite un informe de verificación indicando si el aspirante cumple o no con los requisitos.

1. Recepción formal del expediente asumirá su custodia y administración y mantendrá una serie o archivo específico de expedientes de servicio voluntario, físico, digital o mixto, con controles de acceso y trazabilidad.
2. Impartir la inducción sobre la normativa interna y la relacionada al ejercicio de las funciones de la institución.
3. Asignar tareas con finalidad formativa.
4. Control de asistencia, en la que se tomará en cuenta su puntualidad, ausencias justificadas y permisos.
5. Control de conducta y desempeño. Documentar novedades, incidentes, evaluaciones.
6. Realizar la evaluación final, aprobando satisfactoriamente el servicio o en el caso del incumplimiento de las disposiciones establecidas negar la emisión de la certificación.
7. Emitir la certificación en la que conste el servicio voluntario no remunerado por tres meses realizado satisfactoriamente, en la que constarán, como mínimo, la identidad del aspirante, las fechas de inicio y terminación, el tiempo efectivamente servido y las funciones jurídicas realizadas. Esta certificación deberá ser remitida a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la terminación del servicio.

La certificación acredita únicamente el servicio prestado y no constituye por sí solo otorgamiento de idoneidad, decisión que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia. Esta certificación será expedida y firmada por el titular de la Oficina de Asesoría Legal.

Para obtener la certificación por prestar servicio voluntario en la Oficina de Asesoría Legal de esta institución tendrá los siguientes deberes y prohibiciones. (ANEXO N°5).

9



A. FUNCIONES DEL ASPIRANTE DURANTE EL SERVICIO VOLUNTARIO

El Aspirante a obtener la certificación por prestar servicio voluntario en la Oficina de Asesoría Legal de esta institución tendrá las siguientes funciones:

1. Bajo supervisión directa, el aspirante podrá apoyar en investigación jurídica.
2. Revisión y organización de expedientes.
3. Preparación de borradores de notas, oficios, informes, y otros documentos.
4. Apoyar en diligencias y audiencias sin actuar como apoderado.
5. Archivo y actualización documental.
6. Otras tareas jurídicas de carácter formativo ejercidas dentro de las funciones de la Oficina de Asesoría Legal que determine la jefatura.



B. TERMINACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO

El servicio voluntario podrá darse por terminado antes del vencimiento del período previsto por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de los deberes establecidos.
- Violación de las prohibiciones aplicables.
- Pérdida de confianza sustentada en hechos objetivos.
- Conflicto de interés.
- Ausencias injustificadas reiteradas.
- Solicitud escrita del aspirante.

La decisión y su fecha se documentarán en el expediente y se comunicarán al interesado. Cuando el aspirante sea servidor de la institución, también se informará a la Oficina Institucional de Recursos Humanos para los efectos propios de su relación de servicio público.

C. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes y servicios voluntarios que se encuentren en trámite antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución deberán adecuarse a este procedimiento, respetando los actos válidamente realizados y completando la documentación que resulte necesaria.

10





ANEXOS



ANEXO N°. 1: ACTA DE INICIO Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA IDONEIDAD PROFESIONAL DE ABOGADO.

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre completo: _____

Cédula/Pasaporte: _____ Nacionalidad: _____

Universidad: _____

Título obtenido: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DATOS DEL SERVICIO VOLUNTARIO

Unidad Administrativa: Oficina de Asesoría Legal

Supervisor Institucional: _____

Cargo: _____

Fecha de inicio: / / Fecha de finalización: / /

Horario: _____

Yo, _____, identificado(a) con cédula No. _____, manifiesto mi voluntad de participar en el Programa de Servicio Voluntario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como requisito para la obtención de la idoneidad profesional de abogado.

Declaro que he leído y comprendido las condiciones del programa y acepto cumplirlas durante todo el período del voluntariado.

ASPIRANTE

Nombre: _____

Firma: _____

Cédula: _____

Fecha: _____

12



ANEXO N°. 2: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO ÉTICO.

Yo, _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. _____, de manera libre, voluntaria y consciente, declaro que he sido informado(a) de que durante el desarrollo del Servicio Voluntario tendré acceso a expedientes administrativos, documentos, informes, proyectos de resolución, criterios jurídicos, bases de datos, información institucional, documentos internos y demás información relacionada con las funciones que desarrolla la institución.

En consecuencia, manifiesto expresamente que comprendo que toda la información a la que tenga acceso posee carácter institucional y, según su naturaleza, puede ser confidencial, reservada o de uso exclusivo para el cumplimiento de las funciones públicas, razón por la cual asumo el deber permanente de guardar absoluta confidencialidad y reserva.

Mediante la presente declaración me comprometo a:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre toda información, documento, expediente, archivo físico o digital, dato personal, criterio jurídico, informe técnico o cualquier otra información conocida durante el desarrollo del Servicio Voluntario.
2. No divulgar, reproducir, copiar, fotografiar, grabar, escanear, extraer, almacenar, compartir o transmitir información institucional por ningún medio físico, digital, electrónico o verbal sin autorización expresa de la autoridad competente.
3. No utilizar la información obtenida para beneficio personal, académico, profesional, económico o de terceros.
4. Utilizar la información únicamente para el cumplimiento de las actividades asignadas dentro del Servicio Voluntario.
5. Custodiar diligentemente los expedientes, documentos y equipos que le sean confiados, evitando su pérdida, alteración, destrucción o acceso por personas no autorizadas.
6. Respetar el deber de reserva respecto de los asuntos sometidos a conocimiento de la institución, especialmente aquellos relacionados con investigaciones, procesos administrativos, opiniones jurídicas, información personal, procedimientos internos y cualquier otra documentación de carácter sensible.
7. Devolver inmediatamente toda la documentación, expedientes, credenciales, equipos, llaves o cualquier otro bien institucional al finalizar el Servicio Voluntario o cuando así se le requiera.
8. Mantener el deber de confidencialidad aun después de haber concluido el Servicio Voluntario, sin límite de tiempo, respecto de la información obtenida durante su permanencia en la institución.

Declaro conocer que el incumplimiento de la presente Declaración podrá dar lugar a:

- La terminación inmediata del Servicio Voluntario.
- La no emisión de la certificación correspondiente al Servicio Voluntario.
- La comunicación de los hechos a las autoridades competentes cuando la conducta pudiera constituir una infracción administrativa, civil, penal, disciplinaria o de cualquier otra naturaleza prevista en el ordenamiento jurídico panameño.
- Las demás acciones legales que correspondan conforme a la legislación vigente.

La presente Declaración se sustenta, entre otras disposiciones, en:

- La Constitución Política de la República de Panamá, particularmente los principios de legalidad, responsabilidad de los servidores públicos y protección del interés público.
- La Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.
- La Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.
- El Código Penal de la República de Panamá, en cuanto a la responsabilidad derivada de la revelación indebida de información protegida cuando corresponda.
- El Código de Ética de los Servidores Públicos.
- Las políticas institucionales, reglamentos internos y demás normas que regulen el manejo de información y documentación oficial.

Declaro que he leído íntegramente el contenido del presente documento, que comprendo plenamente su alcance jurídico y administrativo y que acepto cumplir fielmente todas las obligaciones aquí establecidas.

Asimismo, manifiesto que mi participación en el Servicio Voluntario no me confiere la condición de servidor público, funcionario permanente, temporal o contratado, ni genera vínculo laboral alguno con la institución; no obstante, me obliga al estricto cumplimiento de los principios de ética, integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad exigibles durante el desarrollo de las actividades asignadas.

ASPIRANTE

Nombre: _____ Cédula: _____

Firma: _____ Fecha: _____

ANEXO N°. 3: OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA, Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA DE SERVICIO VOLUNTARIO COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LA IDONEIDAD PROFESIONAL DE ABOGADO.

Yo, _____, portador(a) de la cédula de identidad personal No. _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con domicilio en _____, actuando en mi propio nombre y derecho, de forma libre, consciente y voluntaria, bajo la gravedad del juramento, declaro lo siguiente:

PRIMERO

Que he solicitado mi incorporación al **Programa de Servicio Voluntario** desarrollado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), con el propósito de cumplir el requisito exigido para la obtención de la Idoneidad Profesional de Abogado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República de Panamá.

SEGUNDO

Que conozco y acepto que mi participación tiene carácter estrictamente **voluntario**, por lo que no constituye una relación laboral, contractual, funcionarial, de prestación de servicios profesionales, pasantía remunerada o cualquier otra modalidad de vínculo jurídico con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

En consecuencia, reconozco que mi participación no genera derecho al pago de salarios, honorarios, viáticos, sobresueldos, prestaciones laborales, vacaciones, décimo tercer mes, prima de antigüedad, seguridad social, indemnizaciones, compensaciones económicas ni cualquier otro beneficio propio de una relación de empleo público.

TERCERO

Declaro que he recibido información suficiente sobre los objetivos, naturaleza, alcance, funciones, normas institucionales y condiciones bajo las cuales se desarrollará el servicio voluntario, comprometiéndome a cumplir las instrucciones impartidas por el personal responsable de la supervisión, así como las políticas internas, reglamentos, normas de seguridad y demás disposiciones administrativas aplicables.

CUARTO

Manifiesto que me encuentro en condiciones físicas y de salud aptas para participar en las actividades propias del programa y que informaré oportunamente cualquier condición médica que pudiera limitar el desarrollo de las funciones que me sean asignadas.

QUINTO

Reconozco que durante el desarrollo del servicio voluntario pueden presentarse hechos fortuitos o circunstancias imprevistas propias de toda actividad administrativa, incluyendo accidentes, lesiones, enfermedades sobrevenidas, caídas, afectaciones físicas, daños materiales, incidentes durante desplazamientos autorizados u otros eventos que no sean consecuencia de actuaciones atribuibles legalmente al Ministerio.

SEXTO

En virtud del carácter voluntario de mi participación, declaro conocer que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial únicamente responderá por aquellas actuaciones que, conforme al ordenamiento jurídico de la República de Panamá, generen responsabilidad patrimonial del Estado o de sus servidores públicos, por dolo, culpa grave, negligencia o incumplimiento de un deber legal.

En consecuencia, manifiesto que el Ministerio no asumirá responsabilidad por accidentes, lesiones, pérdidas o daños derivados de hechos fortuitos, fuerza mayor, imprudencia, negligencia, incumplimiento de instrucciones institucionales o actuaciones atribuibles al propio participante durante el desarrollo del servicio voluntario.

SÉPTIMO

Me comprometo a actuar con diligencia, honestidad, responsabilidad, ética profesional, respeto a los servidores públicos y a los usuarios de la institución, preservando el buen uso de los bienes públicos y observando en todo momento los principios de legalidad, probidad, transparencia, confidencialidad y buena fe administrativa.

OCTAVO

Declaro que cualquier información, documento, expediente, base de datos, archivo físico o digital, criterio jurídico, proyecto de resolución, informe técnico, memorando, correspondencia oficial o cualquier otra información institucional a la que tenga acceso durante mi permanencia en el Programa de Servicio Voluntario será considerada de uso



14

estrictamente institucional, obligándome a mantener absoluta reserva y confidencialidad, aun después de culminado el voluntariado, salvo autorización expresa de la autoridad competente o mandato legal.

NOVENO

Declaro que toda la información consignada en el presente documento es verdadera y que conozco las responsabilidades legales derivadas de efectuar declaraciones falsas ante una autoridad pública.

DÉCIMO

Manifiesto que he leído íntegramente la presente Declaración Jurada, que comprendo plenamente su contenido, alcance y efectos legales, que todas las cláusulas me han sido explicadas de manera suficiente y que la firmo libremente, sin error, violencia, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento.

En fe de lo anterior, firmo la presente Declaración Jurada en la ciudad de _____,
República de Panamá, a los _____ (_____) días del mes de _____ de _____

ASPIRANTE

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____



ANEXO N°. 4: VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 500 DE 2025 Y EN EL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

- Nacionalidad, cuando corresponda.
- Título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas o certificado correspondiente.
- Créditos académicos o práctica exigida por la ley, si aplica.
- Cédula o documento de identidad.
- Declaración de no mantener incompatibilidades o conflictos de interés.
- Demás requisitos establecidos por la institución.



ANEXO N°. 5: DEBERES Y PROHIBICIONES DE ASPIRANTES**1. Deberes:**

- 1.1. Cumplir el horario establecido.
- 1.2. Observar conducta ética y profesional.
- 1.3. Acatar las instrucciones de su supervisor.
- 1.4. Mantener estricta confidencialidad de los trámites a los cuales tenga acceso dentro del ejercicio del servicio voluntarios y de los datos personales.

2. Prohibiciones:

- 2.1. Abstenerse de actuar como abogado idóneo.
- 2.2. Firmar criterios jurídicos en representación del Ministerio.
- 2.3. Asumir representación judicial o administrativa.
- 2.4. Recibir pagos, dádivas o beneficios.
- 2.5. Sustraer o reproducir información sin autorización.
- 2.6. Revelar información reservada o incurrir en conflictos de interés.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 21-08-2024

